



ACUERDO No. CSJGUA24-19  
06 de junio de 2024

*“Por el cual se determina la redistribución de procesos para el Juzgado 2° de Familia del Circuito de Riohacha (Acuerdo PCSJA23-12124 del 19-12-23)”*

### **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12124 de 2023, del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de La Guajira de la fecha y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional”, el Consejo Superior de la Judicatura en su artículo 12, literal j, numeral 9 dispuso crear con carácter permanente el Juzgado 002 de Familia de Riohacha.

El artículo 45 del Acuerdo Superior PCSJA23-12124 del 19-12-23, establece que la provisión de los cargos estará sujeta a la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, el cual se expidió el 10 de mayo de 2024 con oficio DESAJRIO24-681.

De otra parte, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 33 del referido acuerdo el cual indica:

*Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

*Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

*Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.*

El Juzgado 1° de Familia del Circuito de Riohacha, reportó a este Consejo Seccional el 14 de mayo de la presente anualidad, un inventario de 774 procesos.

Cabe resaltar que, el acuerdo de creación del despacho estableció la redistribución de los procesos entre los Juzgados de Familia del Circuito de Riohacha a corte 30 de septiembre de 2023; y a su turno, ordenó al consejo seccional garantizar el equilibrio de la carga entre todos los despachos. Atendiendo a ello, esta Corporación con la finalidad de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales entre los despachos judiciales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 2016, en sus Artículos 6° y 8°, suscrito por el H. Consejo Superior de la Judicatura, el cual dispuso delegar a los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de exonerar o disminuir de manera temporal el reparto de procesos, como medida transitoria mediante acto motivado, a uno o a varios despachos judiciales, así como las reglas para la redistribución de procesos. En consecuencia, el acuerdo de creación del despacho estableció la redistribución de los procesos entre los Juzgados de Familia del Circuito de Riohacha a corte 30 de septiembre de 2023, que a la fecha de expedición del presente acuerdo ya se cuenta con la información estadística a corte de 31 de marzo de 2024, esta Sala en virtud de garantizar el equilibrio equidad decidió tomar el último trimestre del año 2023 (31 de diciembre), para realizar la redistribución de los procesos en los juzgados de Familia del Circuito de Riohacha.

En atención a lo anterior, revisado el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU – el inventario final de procesos existentes en el Juzgado 1° de Familia de Riohacha, se tomara el corte de 31/12/23, según la estadística reportada por la titular del Juzgado, que es el siguiente:

Nombre del despacho	Total inventario final a 31/12/2023
<b>Juzgado 01 de Familia del Circuito de Riohacha</b>	679

Por tanto, con ocasión a la cantidad de procesos activos con trámite que reporta la titular del Juzgado 01 de Familia de Riohacha esto es, 679 procesos, se dispone entonces remitir al recién creado Juzgado 002 de Familia de Riohacha, trescientos treinta y nueve (339) procesos de los más recientes a los más antiguos conforme lo dispone el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, y de acuerdo al listado de procesos enviado a esta Corporación, el cual hace parte integral de este acuerdo, a fin de que los dos (2) Juzgados de Familia de Riohacha, queden con igual carga laboral (50/50); ello sin desconocer lo que dispone el artículo 1, numeral 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-20).

De igual modo se deberá entregar una relación, al Juzgado Segundo de Familia de Riohacha y a esta Corporación, que contenga la siguiente información: despacho remitente, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

Que el Juzgado Segundo de Familia de Riohacha, recibirá un total de 339 procesos provenientes del Juzgado Primero del Circuito de Riohacha, y posteriormente este Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, podrá ajustar, si a ello hubiere lugar, el equilibrio de las cargas laborales, mediante reparto de procesos en los términos de los artículos 6 y 7 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

La entrega de los procesos deberá hacerse de manera digital a través de los medios proporcionados por la Rama Judicial en esa materia y de acuerdo con lo establecido en el acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

Los expedientes que se conserven en físico, de procesos ya digitalizados, deberán ser entregados una vez el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Riohacha, cuando este cuente con las condiciones para su recibo, teniendo en cuenta el mobiliario que proporcione la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha; para lo cual se deberá concertar el cronograma de entregas con esta Corporación. Mientras eso suceda, permanecerán en custodia del Juzgado que remitió el proceso digitalmente.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER la remisión al Juzgado 002 de Familia de Riohacha, creado mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, un total de trescientos treinta y nueve (339) procesos activos conforme la parte motiva de este acto administrativo.

**Parágrafo 1:** La remisión de procesos ordinarios se efectuará del radicado más reciente al más antiguo y el proceso objeto de redistribución más reciente deberá corresponder a la fecha de cierre del reparto a 31 de diciembre de 2023.

**Parágrafo 2:** El proceso de remisión de expedientes se desarrollará conforme lo dispone el artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-23) suministrando el despacho judicial implicado, la relación de los procesos en estricto orden cronológico según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

**Parágrafo 3:** El trámite de remisión y entrega deberá iniciar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de este Acuerdo.

**Parágrafo 4:** Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, el despacho que reciba los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión". **Parágrafo 5:** Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios implicados deberán conservarse en cada despacho (emisor y receptor), y copia de estas deberán ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción al Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

**ARTICULO SEGUNDO:** El reparto de procesos nuevos se hará de manera igualitaria entre los dos (2) Juzgados de Familia de Riohacha esto es, uno a uno.

**ARTICULO TERCERO:** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los titulares de los Despachos judiciales implicados informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

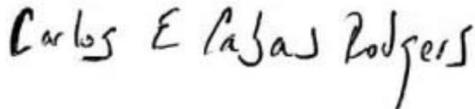
**ARTÍCULO CUARTO:** A cada titular de los dos (2) Juzgados de Familia de Riohacha les asiste el deber de proferir las correspondientes decisiones dentro de los términos judiciales establecidos, imprimiendo en todas sus actuaciones la debida celeridad al trámite de los expedientes que a su haber tenga.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Decisión aprobada en sesión extraordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira realizada el día siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Riohacha – La Guajira, a los siete días del mes de junio de dos mil veinticuatro  
(2.024)



**CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS**

Presidente

M.P. HECTOR PABLO RAMIREZ SANDOVAL / MERL